

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y la demandada contestó por conducto de curador ad litem dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC



Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **FERNANDA PULIDO GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.618.853 y T.P. 223.957 del C.S. de la J., como curadora ad litem de la parte demandada **ANDREA GONZALEZ GARAVITO**.

Ahora bien, revisada la contestación de la demanda por parte de la **ANDREA GONZALEZ GARAVITO**, observa el Despacho que fue presentada dentro del término legal, y reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001; en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ANDREA GONZALEZ GARAVITO**.

Entonces, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán y evacuarán las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, que deberán contar con un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. Finalmente, sugerimos que previamente a la audiencia se descargue la aplicación en el dispositivo electrónico que vayan a emplear.

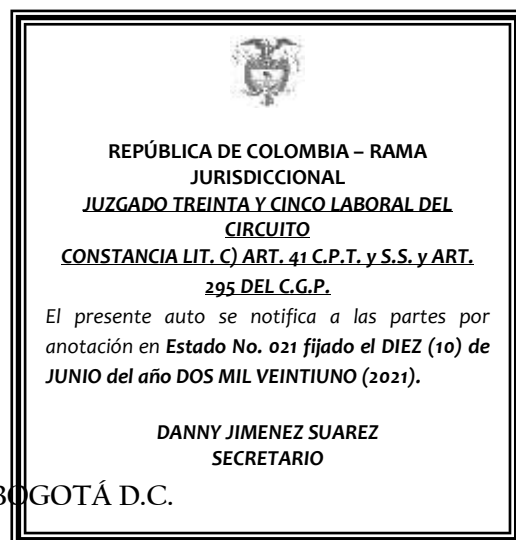
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 438d24de19a69ef20ad78b795154077bead836bf901e6ca645246eb8a4765125

Documento generado en 08/06/2021 07:15:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>